



AUTO DIRECTORAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2658911 - 13]

EXPEDIENTE N° 1144036-2010-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito sin número de fecha 05 de enero de 2024, presentado por Juan Carlos Medina Urrutia, comunicando registro de junta directiva del SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL VALLE DE ZAÑA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 00021-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (2658911-7) de fecha 20 de enero de 2022, se inscribió al SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL VALLE DE ZAÑA, con junta directiva vigente del 27.12.2021 al 26.12.2023, bajo la conducción de la Secretaria General Olga Hermelinda Pasapera Rubio;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000021-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (215252819-0), señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados el listado de las 53 personas, señalando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose adjuntado copias de certificados de antecedentes penales de los miembros de la junta directiva, acreditándose que no cuentan con sentencia condenatoria **o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre elección del comité electoral; ----- [2] Copia del acta del comité electoral de fecha 04 de enero de 2024, sobre elección de lista ganadora. ----- [3] Acta de constatación sobre elecciones de la nueva directiva de fecha 04 de enero de 2024. ----- [4] Nómina de afiliados. ----- [5] Copia de antecedentes penales; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL VALLE DE ZAÑA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:



AUTO DIRECTORAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2658911 - 13]

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 28 de diciembre de 2023 al 27 de diciembre de 2025 del SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL VALLE DE ZAÑA, conformada por:

OLGA HERMELINDA PASAPERA RUBIO -Secretaria General-;

GILBERTO YAMAMOTO ASENJO -Secretario de Defensa-;

CRISTIAN PAUL ROJAS CAMPOS -Secretario de Actas y Archivo-;

CESAR AUGUSTO CARHUAJULCA CIEZA -Secretario de Economía y Finanzas-;

JORGE LUIS TORRES HERRERA -Secretario de Organización-;

ALEX RAFAEL ZELADA RODRIGUEZ -Secretario de Riego y Seguridad Laboral-;

ALFONSO CAMPOS MUÑOZ -Secretario de Asuntos Jurídicos-;

AGUSTIN ROMERO VASQUEZ -Secretario de Organizaciones Sindicales-;

WILMER PERALTA LLATAS -Secretario de Cultura y Deporte-;

LUIS MIGUEL PRADO VASQUEZ -Secretario de Prensa y Propaganda-;

RICHARD OMAR LLATAS CABRERA -Secretario de Asistencia Social-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 05/02/2024 - 15:58:47